



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8144
(Mayo 27 de 2011)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1
Dos (2) cargos de Escribiente nominado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de junio y hasta el 24 de agosto de 2011, en la Secretaría Judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Dos (2) cargos de Citador grado 5.

PARÁGRAFO: Cada uno de los cargos de Citador creados por el presente Acuerdo deberá efectuar un mínimo de 10 notificaciones diarias.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los cargos de descongestión creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Secretaria Judicial de la Sala Jurisdiccional disciplinaria, verificará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas establecidas en el presente Acuerdo.



Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO OCTAVO.- La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5811 de mayo 10 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO NOVENO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente